



**AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR
BERRIOZARKO UDALA**

**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL SORTEO Y UTILIZACIÓN DE LAS
HUERTAS ECOLÓGICAS**

FASE 2

PRIMERO.- DEL SORTEO

1º.- Es objeto de sorteo la adjudicación entre vecinas y vecinos de Berriozar incluidos en el Padrón Municipal de Habitantes, de 50 huertas ecológicas de ocio en parte del solar Dotacional nº 1 y zona verde anexa del sector Artiberri 2, ubicado al fondo de la calle Plazaola.

2º.- La extensión de cada una de las huertas es de aproximadamente de 80 metros cuadrados. Las mismas se encuentran numeradas del nº 1 al nº 50.

3º.- Se reservan 2 huertas para personas con diversidad funcional, asignándose en paridad (Para poder entrar en este cupo se deberá justificar un grado de discapacidad igual o superior al 33%). Las huertas asignadas a este cupo se adecuarán a las necesidades específicas de la persona adjudicataria.

4º.- De las 48 restantes, 24 serán destinadas a mujeres y 24 a hombres, debiendo pertenecer a distintas unidades de vivienda.

5º.- Solamente podrá presentarse una solicitud por unidad de vivienda.

Forman la unidad de vivienda las personas que figuran incluidos en la misma hoja padronal. Si algún miembro de la unidad de vivienda es o ha sido beneficiaria o beneficiario de una huerta ecológica en la fase 1, la unidad de vivienda queda excluida de participar en la oferta de la segunda fase.

Las personas que resulten adjudicatarias deberán estar en el momento de la adjudicación al corriente del pago con el ayuntamiento de Berriozar de los impuestos y tasas municipales.

6º.- El sorteo de las huertas será anunciado en la página web del Ayuntamiento de Berriozar.

7º.- El sorteo se realizará en primer lugar entre las personas del grupo de diversidad funcional y por género. A continuación todas aquellas personas que no hayan obtenido huerta se incluirán, por género, en el sorteo del resto de las huertas.

8º.- La adjudicación que se realice en virtud de los resultados obtenidos en el acto del sorteo será provisional. La misma pasará a definitiva, mediante Resolución de Alcaldía, una vez justificados los requisitos exigidos para poder ser beneficiaria o beneficiario de una huerta ecológica.

9º.- Si en el proceso de adjudicación, el cupo de huertas para mujeres o para hombres no se cubriera en su totalidad, se rellenará con la lista de solicitantes del otro cupo. En el caso de las huertas para personas con diversidad funcional que no se ocuparan, se rellenarán en primer lugar con la lista de espera de mujeres, y si no las hubiera, de hombres.

10º.- El aprovechamiento de la huerta se inicia el 1 de junio de 2017 y finaliza el 31 de mayo de 2018, pudiendo el Ayuntamiento prorrogar anualmente la adjudicación hasta el 30 de mayo de 2021.

11º.- El canon anual, en este caso, del periodo comprendido entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018, es de 50 euros, que deberán depositarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento en el plazo de diez días contados a partir de la adjudicación provisional. No se procederá a la adjudicación definitiva de la huerta si no se ha hecho el ingreso del canon señalado.

El canon anual para cada uno de los años de la prórroga ascenderá a 50 euros, o la cantidad definida en la ordenanza fiscal nº 13 del Ayuntamiento de Berriozar para los huertos ecológicos.

El pago se realizará en un único abono anual en el último trimestre de cada año.

En caso de renunciaciones y nuevas incorporaciones el pago se fraccionará por trimestres enteros en donde la persona a la que corresponde el abono será aquella que ostenta la adjudicación de la huerta el primer día del trimestre.

En caso de renunciaciones a huertas, la liquidación de la tasa por el uso realizado se ejecutará en el momento de la renuncia.

Las nuevas adjudicaciones abonarán la tasa en el último trimestre del año según el número de trimestres enteros que han realizado la ocupación. En caso de ocupar menos de un trimestre se girará tasa por un trimestre completo.

12º.- La adjudicación de las huertas podrá declararse desierta en los supuestos en los que no se justifique la vecindad en Berriozar o no se ha cumplido cualquier otro requisito, incluido la falta de pago del canon de 50 euros.

13º.- Las prórrogas serán concedidas de manera automática, a iniciativa del ayuntamiento o a solicitud de las personas interesados, siempre que no se haya producido incumplimiento de las normas contenidas en este documento, durante el periodo de uso anterior.

14º.- La renuncia a una huerta se realizará por escrito entregado en registro municipal, acompañado del recibo de abono de la parte de canon definida en la base 11ª y las llaves de acceso al recinto.

En el momento de la renuncia, la huerta estará libre de cualquier tipo de cultivo. En caso de quedar plantaciones en la misma, desde el momento de la renuncia se pierde cualquier tipo de derecho sobre las mismas.

La huerta será asignada a la siguiente persona de la lista de espera correspondiente a su género, debiendo hacer ésta acto expreso de aceptación por su parte. En el caso de que no hubiera solicitantes de su cupo, se rellenará con personas del otro cupo, pero manteniendo su género para futuras adjudicaciones.

SEGUNDO.- DE LA OCUPACIÓN Y USO DE LAS HUERTAS. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

1º.- La huertas adjudicadas podrán ser ocupadas a partir del 2 de junio de 2017.

2º.- La huerta será asignada a una única persona de la unidad de vivienda que será la titular, quien no podrá cederla, traspasarla ni modificar su estructura. (Se entiende que una unidad de vivienda está formada por las personas que figuran incluidas en la misma hoja padronal).

3º.- El uso de la parcela será exclusivo para el cultivo hortícola o floral practicado de forma ecológica, estando expresamente prohibido el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos no autorizados por la legislación vigente en materia de Agricultura Ecológica.

4º.- No está autorizado el empleo de trampas o métodos de captura no selectivos para la fauna, así como la colocación de cebos que incluyan sustancias venenosas.

5º.- No se permitirá el cultivo en el huerto de especies arbóreas, así como ubicar estructuras permanentes tales como casetas, bancos, cajas de aperos, etc.

6º.- Los productos cultivados deberán tener una finalidad de "consumo personal", no estando permitida su posterior venta.

7º.-No se autorizará la presencia o tenencia de animales, domésticos o no, en los huertos.

8º.- Las personas adjudicatarias se atenderán a los horarios de apertura y cierre de las instalaciones fijados por el Organismo responsable de la actividad.

9º.-Las personas usuarias deberán portar el documento de adjudicación definitiva, permitiéndose en todo caso la presencia en cada huerto de varias personas siempre que estén previamente identificadas por el titular de la parcela.

10º.- Al finalizar el período de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío.

11º.- El abandono de la huerta por causas injustificadas (o justificado insuficientemente a criterio de este Ayuntamiento) durante un período superior a 3 meses, supondrá la pérdida del mismo.

12º.- Las personas adjudicatarias se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

Los utensilios y maquinaria agrícola, como azadas, palas, motocultores, etcétera, deberán retirarse de las huertas al acabar la jornada.

13º.- Las personas adjudicatarias se comprometen a respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua de las albercas, los abonos, las herramientas y en general, de cualquier elemento que se les facilite.

14º.- Las personas adjudicatarias se comprometen a seguir las indicaciones que les den las personas responsables de la actividad designados por el Ayuntamiento, para mantener el orden y asegurar el buen funcionamiento de las huertas.

15º.- El Ayuntamiento podrá suspender el uso de la parcela a la cesionaria o cesionario por incumplimiento de alguna de las normas anteriores o las que se deriven de las mismas.

16º.- La separación entre huertas podrá realizarse únicamente con seto vegetal. La altura del seto no podrá ser superior a 50 centímetros.

No se podrá realizar ningún tipo de obra que lleve consigo utilizar derivados del cemento u otros materiales utilizados en la construcción. No se podrán alterar zonas comunes.

Solo se permitirá valla en los fondos de las huertas para seguridad de las mismas. Tales vallas serán instaladas por el Ayuntamiento.

17º.- Las personas adjudicatarias de las huertas podrán asistir gratuitamente a cuantos cursos, charlas, reuniones organice el Ayuntamiento sobre métodos de cultivo ecológico y demás materias relacionadas con la explotación. Asimismo, la adjudicataria o el adjudicatario de las huertas tendrá derecho a recibir una formación teórico/práctica sobre las materias propias del cultivo ecológico.

18º.- La adquisición y mantenimiento de los elementos necesarios para el cultivo de las parcelas (herramientas, abonos, semillas, plaguicidas, etc.), correrán a cuenta de las personas usuarias de las mismas.

19º.- El horario establecido será el horario solar quedando prohibida la utilización de los espacios comunes y huertas en horario nocturno.

20º.- El camino de acceso a las huertas estará en todo momento y libre y expedito para poder ser usado por los otras personas adjudicatarias. Por camino se entiende el terreno que queda fuera de los vallados de las huertas particulares.

21º.- El consumo de agua para riego será regulado por el Ayuntamiento, que, en todo caso, está facultado para permitir o no el riego, en función de las necesidades de todas las personas adjudicatarias y de las necesidades de otras cultivadoras u otros cultivadores de terrenos cercanos a las huertas.

22º.- Durante las labores de riego, las persona adjudicataria de la huerta, o la persona usuaria, estará presente en la misma controlando el riego en todo momento. No se permite la instalación de sistemas de almacenamiento individual de agua permanentes.

23º El agua es un bien escaso. Si por circunstancias climatológicas o de uso, el agua de los depósitos que procede del manantial se termina o no cubriera las necesidades de riego, este se rellenará de agua de la red de Mancomunidad, girándose el coste a las personas adjudicatarias tanto en la fase 1 como en la fase 2.

24º.- En el interior de las huertas no está permitido hacer fuego ni barbacoas..

25º.- Las basuras y restos orgánicos serán llevados a los contenedores de la Mancomunidad o puntos de recogida habilitados por las propias personas adjudicatarias de las huertas, estando prohibido el almacenamiento de cualquier resto de basura dentro de las huertas, sus aledaños, o zonas de acceso a las mismas.

TERCERO.- DE LOS OBJETIVOS DEL APROVECHAMIENTO DE LAS HUERTAS

1º.- Ocupar el tiempo libre de forma práctica y enriquecedora.

2º.- Fomentar el uso de la agricultura ecológica en el municipio.

3º.- Recuperar algunos usos y costumbres de la agricultura tradicional.

4º.- Promover una alimentación sana basada en productos naturales.

5º.- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

6º.- Contribuir a la reducción de la contaminación debida al uso de productos químicos en las prácticas agrícolas.

7º.- Recuperar terrenos baldíos y degradados.

8º.- Favorecer la ocupación del tiempo en actividades enriquecedoras física y mentalmente a jubilados/as parados/as, incapacitados/as, jóvenes.

9º.- Fomentar las relaciones humanas, la colaboración y la ayuda mutua entre las personas adjudicatarias.

10º.- Promover el trabajo con la tierra como herramienta para el empoderamiento de las mujeres y la transformación social, la cooperación y el apoyo mutuo.